

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
SANDERS – DE GROOT**

**COLEGIO ADVENTISTA
DE VALPARAÍSO**



**Reglamento Interno de Evaluación,
Calificación y Promoción Escolar**

Año 2026

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR, SEGÚN NORMA EN DECRETO N° 67 (1ro.Educación Básica a 4to.Educación Media) Y DECRETO 373 (NT1-NT2)

Año Escolar 2026

INTRODUCCIÓN

IDENTIFICACION DEL COLEGIO

- 1.1 Nombre: Colegio Adventista de Valparaíso.
- 1.2 Dirección: Las Camelias 301, Barrio O´Higgins – Colo Colo 1256
- 1.3 Comuna: Valparaíso.
- 1.4 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación: N° 1953 del año 1977
- 1.5 RBD: 1598-9.
- 1.6 Director(a): Carolina Flores Hernández
- 1.7 Representante Legal: Alfonso Johans Llanos Oñate.
- 1.8 Sostenedor: Fundación Educacional Sanders - De Groot.

DECRETO EXENTO DE EDUCACION QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

- **DECRETO N° 67** Promulgado el 20-02-2018 y publicado el 31-12-2018, Aprueba Normas Mínimas Nacionales, aplicable a los cursos de 1er. Año de Educación Básica a 4to. Año de Educación Media, a partir del año 2020.
- **DECRETO N° 373** Promulgado el 17-04-2017 y publicado el 25-04-2017, establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de estrategias evaluativas, definidas en nuestro establecimiento el 12-07-2019, para ser aplicadas a partir del año 2020.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

DECRETOS DE EDUCACION QUE APRUEBAN BASES CURRICULARES

Niveles Educativos	Decreto	Publicación
Educación Parvularia	Decreto N° 481	2018
1° a 6° de Educación Básica	Decreto N° 433	2012
	Decreto N° 439	2012
7° a 2° de Educación Media	Decreto N° 614	2013
	Decreto N° 369	2015
3° y 4° de Educación Media	Decreto N° 876	2019

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

PRESENTACIÓN

Apreciado(a) Estudiante:

En nombre de nuestra institución nos resulta muy grato poner en tus manos el nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Este constituye las normas básicas que ordena los procedimientos de evaluación y calificación para todo el alumnado del Colegio Adventista de Valparaíso.

El presente material ha sido cuidadosamente elaborado teniendo como marco las disposiciones del Decreto N° 67 aplicables a los cursos de 1^{er} Año de Educación Básica hasta 4^o Año de Educación Media; y las Estrategias Evaluativas para NT1 y NT2, según Decreto N°373, ambos emitidos por el Ministerio de Educación.

La proyección de un trabajo pedagógico renovado exige innovaciones en las prácticas de aula y un permanente esfuerzo por detectar estados de avance en los aprendizajes de los estudiantes. Por ello, han sido incluidas en esta normativa, disposiciones que orientan la implementación de experiencias prácticas de aprendizaje y metodologías activas que respaldan el trabajo del docente.

Te invitamos a revisar detenidamente este Reglamento con el fin de que te familiarices con las disposiciones que regulan los procedimientos de evaluación y calificación de tu proceso educativo, mientras permanezcas en nuestro establecimiento. Si existen dudas en la comprensión de algunos asuntos, presenta tus consultas a profesores y/o a Unidad Técnico-Pedagógica. Podrás hallar disposición para atender tus inquietudes y problemas en cada uno de los que trabajamos contigo.

Entendemos y valoramos puntualmente nuestra responsabilidad con tu crecimiento educacional. Por ello, te extendemos una invitación a participar con seguridad y confianza en esta relación de enseñanza, aprendizaje y compromiso con tu desarrollo personal, el que paso a paso será evaluado en beneficio de una mejor toma de decisiones para tu éxito futuro.

EQUIPO DIRECTIVO
COLEGIO ADVENTISTA DE VALPARAÍSO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

§ Normas Generales del Decreto N° 67

(1er. Año de educación Básica a 4to. Año de Educación Media)

Artículo 1º. El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Artículo 3º. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, el Colegio Adventista de Valparaíso reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación ha elaborado y ajustado su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

La Superintendencia de Educación será el ente fiscalizador frente al Reglamento de nuestro establecimiento velando que se ajuste al Decreto N° 67.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

§ De la Evaluación

Artículo 4°. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 5°. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, nuestro establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

§ De la Calificación

Artículo 6° Nuestro establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 8°. La calificación semestral y anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con una exigencia del 60%.

La calificación semestral en la asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el estudiante en el período, con un solo decimal y aproximando la centésima al décimo, cuando la fracción sea igual o superior a 0,05.

La calificación anual se expresará, hasta con un decimal (sin aproximación).

Artículo 9°. La cantidad de calificaciones será coherente con la planificación de cada asignatura que realice el profesional de la educación, sustentados en argumentos pedagógicos y acordados con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

En cuanto a las ponderaciones de la calificación final anual, éstas tienen un porcentaje del 100%.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

§ De la Promoción

Artículo 10. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del Director y su Equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión será sustentada, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el Profesor jefe, otros Profesionales de la educación, y Profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

La existencia del informe a que se refiere el inciso anterior será registrado en la hoja de vida del estudiante. El original de este informe se encontrará archivado en Unidad Técnico-Pedagógica, Inspectoría General y Programa de Integración Escolar.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12. El Colegio Adventista de Valparaíso, deberá, durante el año escolar siguiente, gestionar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas se registrarán, detalladamente, en un documento que además de contener las firmas del Director y Jefe Técnico estarán las del padre, madre o apoderado, quienes estarían autorizando la aplicación de ellas, se entregará copia al apoderado y el documento original estará en archivo en las oficinas de la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 13. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento educacional, entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14. Como establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula para el año siguiente (2026)

Artículo 15. La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

§ Elaboración del Reglamento de evaluación

Artículo 16. El proceso de elaboración y modificación del Reglamento, es liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico del establecimiento y se lleva a cabo a través de diferentes jornadas donde participa la Comunidad Escolar:

1ra. Jornada: Socialización del decreto n°67: Participación de los Equipos Directivos de los colegios de la Fundación, en conjunto con el Sostenedor.

2da. Jornada: Compartir propuestas de aplicación del Decreto n° 67 con los diferentes Equipos Directivos del Sistema Educacional Adventista.

3ra. Jornada: Creación de propuestas de aplicación del Decreto n° 67 por parte del equipo Docente y Profesional del establecimiento.

4ta. Jornada: Elaboración del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción escolar 2021.

5ta. Jornada: Presentación y validación de la propuesta de Reglamento por el Consejo de Profesores (cada año)

6ta. Jornada: Presentación y validación de la propuesta de reglamento por el Consejo escolar (cada año)

Artículo 17. El Reglamento será comunicado oportunamente a la Comunidad Educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18. El Reglamento del Colegio Adventista de Valparaíso indica que:

- a) El período escolar será semestral.
- b) Los estudiantes conocerán las formas y criterios con que serán evaluados de forma mensual, mediante el Calendario Pedagógico, que será entregado de forma física a los estudiantes. Dicho calendario o informe detallará las fechas de evaluación, contenido, materiales a utilizar en las evaluaciones, así como también el tipo de instrumento con los cuales serán medidos.
En el caso que el estudiante sea evaluado a través de rúbricas, pautas y/o listas de cotejos, estas serán socializadas con una semana de anticipación. El docente explicará al estudiante cada indicador a evaluar.
- c) Los padres, madres y/o apoderados conocerán las formas y los criterios con que serán evaluados los estudiantes de forma mensual, mediante el Calendario Pedagógico, que será enviado por las plataformas oficiales del colegio mensualmente. Dicho informe detallará las fechas de evaluación, materiales que se utilizarán, así como también los

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

tipos de instrumentos con los cuales serán medidos.

En el caso que los estudiantes sean evaluados a través de rúbricas, pautas y/o listas de cotejos, estas serán enviados por la plataforma oficial del colegio Lirmi, con una semana de anticipación.

- d) Con respecto a las tareas enviadas al hogar, éstas se deben enviar únicamente si van a ser retroalimentadas por el docente en la clase siguiente, para poder potenciar, nivelar y desarrollar los aprendizajes de los estudiantes.
Los docentes deben coordinar la calendarización de tareas, contemplando un máximo de 2 tareas en la semana en cada curso, considerando que la extensión de cada tarea evite la sobrecarga, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

En el caso de 1° básico, las tareas son diarias en la Asignatura de Lenguaje y Comunicación.

Dentro las actividades evaluadas, está considerado la lectura periódica del plan lector por curso. El colegio facilitará un ejemplar a cada estudiante, siendo responsabilidad del hogar supervisar y/o acompañar la lectura del libro entregado y su posterior devolución.

- e) Se destinará una vez al mes al Equipo de aula, el trabajo colaborativo correspondiente a los días en que esté disponible la edición del calendario pedagógico, para la planificación y calendarización de los procesos evaluativos del mes siguiente.
- f) La evaluación formativa de los estudiantes deberá realizarse mediante la aplicación de estrategias diversificadas para potenciar sus habilidades, de manera de asegurar, las múltiples formas de representación, expresión y motivación hacia los aprendizajes, tales como: uso de material concreto, trabajos artísticos, recursos interactivos entre otros. Además, se implementarán adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.
- g) La evaluación sumativa de los estudiantes deberá realizarse mediante la aplicación de estrategias diversificadas para potenciar sus habilidades, de manera de asegurar, las múltiples formas de representación, expresión y motivación hacia los aprendizajes. Se recomienda que dentro del semestre se realicen trabajos de experimentación, investigación, expresión oral y de expresión artística por asignatura, entre otras. Además, se implementarán adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

- h)** Para asegurar el resguardo de una calificación final anual objetiva y transparente de los estudiantes en las distintas asignaturas se aplicarán las siguientes medidas:
- Informar a los estudiantes la cantidad de notas que se pondrá al semestre por asignatura según la planificación del profesional de la educación.
 - Registrar las calificaciones obtenidas en las evaluaciones en la plataforma oficial, según lo establecido en el artículo 18 letra n, con el objetivo de mantener informados a estudiantes y apoderados.
 - Si el porcentaje de aprobación del curso en una evaluación escrita es inferior al 70%, el profesional de la educación aplicará una remedial según estime conveniente, que será informada a los apoderados indicando la forma de calificación, considerando la primera evaluación y la remedial. No se considerará la posibilidad de aplicar una segunda remedial. No se aplicará remedial a las evaluaciones correspondientes al plan lector ni trabajos prácticos.
 - Los estudiantes de 5° a 8° año básico participarán de una evaluación articulada que involucre la creación de un proyecto. Las asignaturas involucradas y fecha de su elaboración serán coordinado por el UTP y los profesores, e informado a los estudiantes y apoderados.
- i)** En del caso que algún estudiante no rinda una evaluación en la fecha señalada en el calendario pedagógico, se procederá con los siguientes parámetros:
- Si el estudiante fue retirado por enfermedad o su ausencia se justificó con un certificado (médico, de defunción u otros), la evaluación la rendirá una vez incorporado a clases en el horario correspondiente a la asignatura involucrada.
 - Si el estudiante no fue justificado, la evaluación la rendirá una vez incorporado a clases en el horario correspondiente a la asignatura involucrada, con un porcentaje de exigencia del 70%.
 - Si el estudiante se vuelve ausentar, sin justificativo, el día que le corresponde la evaluación, se le realizará el día que se reincorpore al colegio, independiente al horario de clases, con una exigencia del 70%.
 - Si el estudiante se niega a rendir una evaluación, se dejará registro en su hoja de vida, se informará al apoderado, y se dará la oportunidad de rendir nuevamente la evaluación con una nota máxima de 4.0.
 - Si el estudiante se niega a rendir la evaluación en una segunda oportunidad, se dejará registro, se informará al apoderado y se procederá a evaluar con la nota mínima.
- j)** Las calificaciones serán registradas en la plataforma oficial del colegio, en una escala numérica del 1.0 al 7.0, a excepción de las asignaturas de orientación y religión, que serán evaluadas de forma conceptual con los indicadores: insuficiente, suficiente, bueno y muy bueno.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

- k)** Serán promovidos los estudiantes con una asistencia inferior al 85%, de acuerdo a los siguientes criterios: enfermedades, problemas familiares justificables, viajes, participación en actividades artísticas y/o deportivas extra-colegios. Los requisitos serán los siguientes:
- Enfermedad: certificados médicos, presentados en Inspectoría General hasta 48 horas desde que se emite la licencia.
 - Problemas Familiares: Justificación del apoderado en Inspectoría General, el día que el alumno se integra a clases.
 - Viajes: Justificación del apoderado en Inspectoría General, el día que el alumno se integra a clases.
 - Participación de actividades artísticas y/o deportivas: Justificación del apoderado en Inspectoría General, el día que el alumno se integra a clases.
- l)** En cuanto a la ausencia prolongada de los estudiantes a clases y que afecte el proceso de aprendizaje y de evaluación, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; se tomarán las siguientes medidas:
- Entrevista con el apoderado para evaluar la situación.
 - Presentación de documentos de respaldo (certificados, carta de solicitud firmada, pasajes entre otros).
 - Generar un plan o estrategias de evaluación de acuerdo con la situación.
 - Incorporación momentánea a Reforzamiento Pedagógico, en el caso de no pertenecer a él, para nivelar aprendizajes.
 - Reagendar las evaluaciones.
- m)** Con la finalidad que las madres, padres y apoderados conozcan el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, el docente de la asignatura deberá entregar los resultados de sus evaluaciones, las que se registrarán en la plataforma oficial dentro de los diez días hábiles siguientes, contado desde el momento de efectuada la evaluación.
- n)** De forma mensual el Equipo de Aula se reunirá con Jefatura Técnica para analizar, reflexionar, plantear estrategias y tomar decisiones en cuanto a los estudiantes que están presentando dificultades y no estén alcanzando logros significativos en sus aprendizajes. El mismo Equipo de Aula deberá citar a la madre, padre y/o apoderado para informar la situación y comunicar las medidas remediales que se tomarán para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

- o) Las medidas de apoyo para acompañar pedagógicamente a un estudiante que tuvo dificultades para su promoción el año anterior serán las siguientes:
- Evaluación del Programa de Integración Escolar.
 - Planificación y aplicación del PAI (Plan Apoyo Individual) o PACI (Plan Adecuación Curricular Individual).
 - Asistencia a Talleres de nivelación.
 - Acompañamiento en el aula.
 - Monitoreo mensual de resultados con Equipo de Aula.
 - Citación mensual o según necesidad con apoderados para retroalimentar el proceso de aprendizaje del estudiante.
- p) Si el estudiante es sorprendido copiando y/o compartiendo sus conocimientos en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos u otros medios, con un compañero(a) en una actividad evaluativa, se tomarán las siguientes medidas:
- Conversar con el estudiante y dejarlo escrito en su hoja de vida.
 - Informar al apoderado dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
 - En el caso de copiar en una prueba escrita, se le dará la opción de rendir la evaluación de forma oral en el mismo momento de ocurrido el hecho o cuando el profesor estime conveniente dentro de un plazo de dos días con un 70% de exigencia.
 - En el caso del estudiante que facilita las repuestas, se aplicará un 70% de exigencia.
 - En el caso de plagio de un trabajo escrito o práctico, el docente determinará el tiempo que le dará para que vuelva a presentar el trabajo. La nota será determinada según pauta de evaluación, con una nota máxima de 4.0.

Artículo 19. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

§ Normas Finales

Artículo 20. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

Artículo 22. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones denotas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24. La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

DECRETO N° 373

Estrategias evaluativas, definidas en nuestro establecimiento el 12-07-20, para ser aplicadas a partir del año 2020, en NT1 y NT2, según indicaciones Decreto N°373.

§ De la Evaluación

Artículo 1º. Los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en un régimen semestral considerando los siguientes ámbitos:

- ✓ Desarrollo personal y social
- ✓ Comunicación integral
- ✓ Interacción y comprensión del entorno

Los estudiantes de NT1 y NT2, serán evaluados a través de un Pauta de Evaluación con los indicadores de los Programas Pedagógicos de los niveles NT1 y NT2 de Educación Parvularia, en los meses de marzo, junio y noviembre, correspondiendo la evaluación de marzo a la Evaluación Diagnóstica.

La evaluación de los aprendizajes se realizará a través de procedimientos y/o instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la Educadora y la Unidad Técnico-Pedagógica.

§ De la Calificación

Artículo 2º. Los resultados de las evaluaciones se expresarán en los siguientes niveles de desempeño:

Altamente logrado (AL): El objetivo de aprendizaje se encuentra en un alto grado de avance.

Logrado (L): El objetivo de aprendizaje está completamente logrado y el niño/a lo maneja en forma sistemática.

Medianamente logrado (ML): El objetivo de aprendizaje está en proceso de estar adquirido en su totalidad.

Por lograr (PL): El objetivo de aprendizaje se encuentra en un nivel inicial.

No Evaluado (NE): El Objetivo de aprendizaje no está en el periodo para ser evaluado o por ausencia del párvulo.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

§ De la Promoción

Artículo 3º. Serán promovidos todos los estudiantes de NT1 y NT2, al curso siguiente. No obstante, si el Informe Anual de Rendimiento muestra que el estudiante no ha logrado la mayoría de los Aprendizajes Esperados o presenta una asistencia inferior al 60%, se sugerirá al apoderado que curse nuevamente el Nivel. Esto en base a un informe multidisciplinario que evidencie las acciones realizadas para que el niño hubiera logrado los OA (informe al hogar, entrevista al apoderado, programa de reforzamiento pedagógico, visita al hogar).

§ Normas Generales

Artículo 4º. Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes de NT1 y NT2 derivaran en el Informe Pedagógico que se comunicará a los padres y/o apoderados en forma escrita al término del semestre y al finalizar el año académico, los que estarán respaldado por diferentes pautas de evaluación.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar entrará en vigencia a partir del 01 de Marzo del 2026 y será revisado anualmente o en periodos en que se efectúen cambios en la Normativa Legal, con el propósito de introducir las modificaciones que sean convenientes, las cuales serán comunicadas oficialmente a la Secretaria Regional de Educación, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos y Comunidad Educativa.

Carolina Flores Hernández
Directora

Indira Lara Pattzi
Jefe Unidad Técnico-Pedagógica

Valparaíso, marzo 2026